

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO VICTOR LICHTINGER WAISMAN, CON LA ASISTENCIA DEL BIOLOGO RAUL ENRIQUE ARRIAGA BECERRA, SUBSECRETARIO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y LA DOCTORA ROSARIO CASCO MONTOYA, DIRECTORA GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA Y DEL INGENIERO CARLOS SEDANO RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

Que conforme a los objetivos rectores y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza;

Que avanzar en materia de federalismo, significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos locales a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana;

Que es un imperativo ineludible de nuestra sociedad, el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas, mediante la decisión de resolver cada tipo de necesidad, para dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones comunes;

Que el proceso de descentralización impulsado por "LA SEMARNAT" tiene, entre otros objetivos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres niveles de gobierno, a fin de impulsar la continuación del desarrollo sustentable;

Que conforme a la Ley Forestal, la Federación a través de la "LA SEMARNAT", puede celebrar convenios de coordinación, con el objeto de que los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios asuman facultades federales, en el ámbito de su jurisdicción territorial;

Que el Gobierno Federal suscribió con "EL ESTADO", el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales, necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental, en el cual se establece en la cláusula sexta, como una segunda etapa del proceso de descentralización, la realización de convenios específicos para la asunción de funciones y atribuciones en materia de competencia federal;

Que los días 13 y 20 de mayo de 2003 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta de Gobierno y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, respectivamente, los requerimientos técnicos formulados por "LA SEMARNAT" para la asunción por parte de "EL ESTADO" de funciones específicas en materia forestal, y

Como resultado de lo anterior, "EL ESTADO" formuló y sometió a la consideración de "LA SEMARNAT" el Programa Estatal de Descentralización en Materia Forestal. Que con fecha 22 de mayo de 2003 se publicaron los resultados de la evaluación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta de Gobierno y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal.

I.2.- Que el artículo 5o. fracción IV de la Ley Forestal faculta al Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEMARNAT", autorizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la forestación.

I.3.- Que su titular, el Lic. Víctor Lichtinger Waisman, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la dependencia.

I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio legal en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. DE "EL ESTADO":

II.1.- Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interno cuyo Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona a la que se le denomina Gobernador del Estado de México, según lo establecido por los artículos 1o. y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que su Gobernador Constitucional, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 65, 77 fracciones II, XXIII y XLI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 19 fracciones IX y XVI, 32 Bis y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.1, 9.3 y 9.13 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que en beneficio de la población del Estado de México, tiene interés en efectuar las acciones necesarias para el mejoramiento ambiental dentro de su territorio.

II.4.- Que cuenta con su propio programa de ordenamiento ecológico estatal, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 31 de diciembre de 2001.

II.5.- Que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, su Titular se auxiliará de las dependencias y demás organismos que le señalen las disposiciones jurídicas vigentes, las cuales están obligadas a coordinar entre sí sus actividades de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3o., 13, 14 y 19 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 4.1, 9.3 y 9.13 del Código Administrativo del Estado de México.

II.6.- Que dentro de su estructura orgánica de la Administración Pública cuenta con el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y que es la dependencia responsable de planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia forestal.

II.7.- Que es su interés celebrar el presente Convenio, con el fin de asumir la atribución federal de otorgar, modificar, negar, suspender y revocar, las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables que le transfiere en su favor "LA SEMARNAT", así como para operar los trámites derivados de dicha atribución.

II.8.- Que cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional necesaria para llevar a cabo la asunción de funciones y atribuciones de competencia federal que adquiere en virtud del presente Convenio.

II.9.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen interés en dar continuidad al proceso de descentralización de funciones de la gestión ambiental, con la finalidad de resolver en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental y de los recursos naturales que se presenten en "EL ESTADO".

III.2.- Que reconocen la necesidad de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para la asunción por parte de "EL ESTADO", de funciones y atribuciones en materia de competencia federal, como un requisito básico para el proceso de descentralización.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafo primero, 26, 27, 40, 43, 105, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción VII y último párrafo de la Ley Forestal vigente en el momento de la firma del presente instrumento, así como en los artículos 24 fracción IX y 25 de la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable en vigor a partir del 26 de mayo de 2003; 1, 2, 3, 5 fracción XXI, 6, 9 fracción III, 17, 32 fracción XI, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 65, 77 fracciones II, XXIII y XLI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 19 fracciones IX y XVI, 20, 32 Bis y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.1, 9.3 y 9.13 del Código Administrativo del Estado de México; las partes suscriben el presente Convenio Específico de Asunción de Funciones, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "EL ESTADO" asuma la atribución de otorgar, modificar, negar, suspender, anular y revocar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, bajo los lineamientos que establezca "LA SEMARNAT". "LAS PARTES", acuerdan que la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 2003, en vigor noventa días después de su publicación, no altera o modifica en forma alguna el objeto y vigencia del presente Convenio, por lo que el ejercicio de la atribución descrita se sujetará en su momento a las disposiciones que respecto a la misma establece el ordenamiento legal antes citado.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objetivo descrito en la cláusula que antecede "EL ESTADO" se compromete a operar los trámites que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- **SEMARNAT-03-003** SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL
- **SEMARNAT-03-004** SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENOMENOS METEOROLOGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION O DE INVESTIGACION
- **SEMARNAT-03-013** MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DE MANEJO
- **SEMARNAT-03-019** APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES EN TERRENOS AGRICOLAS O PECUARIOS

Los requisitos, formas de tramitación y demás información relacionada con los trámites antes indicados se describen en el Anexo I del presente Convenio, conviniendo "LAS PARTES" que los mismos se ajusten a la legislación general forestal que se encuentre vigente al momento en que entre en vigor el presente Convenio.

"EL ESTADO" manifiesta su conformidad en que los trámites a que se refiere la presente cláusula y que se encuentran asociados con las funciones que asume están sujetos a modificaciones legislativas, medidas de mejora regulatoria e involucran la aplicación de leyes generales, sus reglamentos y disposiciones federales que en todo momento deberán ser observados y, consecuentemente, "EL ESTADO" deberá aplicarlos en la tramitación y resolución de dichos trámites.

TERCERA.- Para la asunción de funciones y atribuciones de competencia federal, de conformidad con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Otorgar, negar, suspender, modificar, anular y revocar las autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

- Aplicar los lineamientos técnicos y normativos sobre los procedimientos para otorgar, negar, suspender, modificar, anular y revocar las autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, garantizando el manejo sustentable, fomento, protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico de la entidad y del país, mediante un manejo sustentable de los recursos forestales.
- Elaborar criterios y lineamientos técnicos para otorgar, negar, suspender, modificar, anular y revocar la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dentro de su territorio, sin que ello implique modificación, abrogación o limitación alguna a los criterios y lineamientos de carácter federal que resultan aplicables a los trámites asociados con las funciones que asume.
- Ejecutar todas las acciones descritas en el Programa Estatal de Descentralización en Materia Forestal evaluado y aprobado por "LA SEMARNAT".

DE LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD

CUARTA.- Para el cumplimiento de las acciones descritas en la cláusula anterior, "EL ESTADO" se compromete a operar los trámites asociados a la atribución que asume y que se describen en la cláusula segunda que antecede, observando en todo momento la legislación general que resulte aplicable, así como los criterios contenidos en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas correspondientes que emita "LA SEMARNAT".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL ESTADO" se compromete a cumplir con los criterios de calidad que establezca "LA SEMARNAT", manteniendo el mismo nivel de operatividad que tienen los trámites al momento de su transferencia y, en el término de un año, contado a partir de que asuma esta atribución, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES

SEXTA.- En la operación de las atribuciones que asume y de los trámites derivados a las mismas, "EL ESTADO" ejecutará los mecanismos y acciones descritos en el Programa Estatal de Descentralización en Materia Forestal evaluado por "LA SEMARNAT", los derivados de los lineamientos normativos y técnicos que emita "LA SEMARNAT", así como los establecidos en el Anexo I del presente Convenio.

"LA SEMARNAT" brindará asesoría a "EL ESTADO", para que éste a su vez capacite a su personal para aplicar los lineamientos normativos y técnicos a que se refiere la presente cláusula, con el fin de hacer más eficiente la prestación de los servicios derivados de la operación de los trámites asociados a las funciones que asume.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en establecer coordinadamente los procedimientos necesarios para que a partir de la publicación del presente Convenio "EL ESTADO" suministre diariamente la información necesaria para mantener actualizadas las bases de datos, sistemas automatizados de información y demás registros que opere "LA SEMARNAT".

OCTAVA.- "LA SEMARNAT" entregará a "EL ESTADO", en el momento de publicación del presente Convenio, los lineamientos normativos y técnicos que se requieren para la operación de los trámites a que se refiere a cláusula segunda. En el caso de que los referidos trámites se encontraran certificados en los sistemas de calidad que se indican en la cláusula quinta, "LA SEMARNAT" entregará además los manuales de operación que le sirvieron de base para obtener la certificación en favor del Gobierno Federal.

Los lineamientos normativos y técnicos que emita "LA SEMARNAT", posteriores a la publicación del presente Convenio se comunicarán por escrito a "EL ESTADO", precisando la fecha en la cual debe iniciar su aplicación. En caso de que no se establezca una fecha determinada, "EL ESTADO" deberá aplicar dichos lineamientos a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- Para salvaguardar la seguridad jurídica de los particulares, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

A) "LA SEMARNAT" por conducto de su Delegación Federal en la entidad atenderá y resolverá las solicitudes de autorización que hayan sido presentadas hasta un día hábil anterior a la entrada en vigor del presente convenio y que se relacionen con los trámites a que se refiere la cláusula segunda que antecede.

B) "LA SEMARNAT" por conducto de su Delegación Federal en la entidad integrará los expedientes relativos a las solicitudes de autorización a que se refiere el inciso anterior remitiéndolas a "EL ESTADO" dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que sea definitiva la resolución correspondiente.

C) "LA SEMARNAT" por conducto de su Delegación Federal en la entidad entregará a "EL ESTADO" los expedientes que corresponden a las autorizaciones expedidas hasta el día hábil anterior a la fecha de publicación del presente Convenio, para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que entre en vigor el presente instrumento, con excepción de las que hayan sido impugnadas, caso en el cual el expediente se remitirá una vez que se hayan resuelto en definitiva dichos medios de impugnación.

D) "LA SEMARNAT" atenderá y resolverá todos los medios de impugnación interpuestos por los particulares respecto de las resoluciones y actos administrativos que hayan sido emitidos hasta un día anterior a la fecha de publicación del presente Convenio o los pronunciados respecto de las solicitudes a que se refiere el inciso A) que antecede y que deriven de los trámites descritos en la cláusula segunda.

E) "LA SEMARNAT", por conducto de su Delegación Federal en la entidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio, entregará a "EL ESTADO" aquellos expedientes relacionados con autorizaciones que se encuentren suspendidas por orden de autoridad judicial, así como aquellos que correspondan a autorizaciones otorgadas en predios respecto de los cuales existan controversias judiciales o jurisdiccionales pendientes de resolver. Lo anterior con el objeto de que "EL ESTADO" acate lo que resuelvan las autoridades judiciales o jurisdiccionales (tribunales administrativos).

F) En la operación de los trámites que se describen en la cláusula segunda y que se encuentren vinculados o integrados a trámites a cargo de "LA SEMARNAT" que no se encuentren descentralizados "EL ESTADO" enviará a ésta, toda la documentación e información que resulte necesaria para que "LA SEMARNAT" emita la resolución que le corresponda. Las acciones derivadas de la vinculación o integración de trámites no modificará o alterará en forma alguna los términos, plazos y tiempos de respuesta descritos en el Anexo I del presente Convenio.

G) "EL ESTADO" llevará a cabo dentro de su territorio todas las acciones de difusión que resulten necesarias para que los particulares conozcan de manera oportuna el momento a partir del cual comenzará a operar las atribuciones descritas en la cláusula primera y los trámites derivados de las mismas que se señalan en la cláusula segunda, así como la ubicación de las oficinas a las cuales deberán acudir para realizar dichos trámites.

H) "EL ESTADO" deberá presentar ante la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" ubicada dentro de su circunscripción territorial para su inscripción en el Registro Forestal Nacional, las autorizaciones que otorgue para el aprovechamiento de recursos forestales maderables dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

J) "EL ESTADO" solicitará a "LA SEMARNAT" el Código de Identificación correspondiente para amparar la legal procedencia de materias primas forestales resultantes de los aprovechamientos que el mismo autorice a partir de la publicación del presente Convenio.

DE LA EVALUACION Y EL SEGUIMIENTO

DECIMA.- Para la evaluación y seguimiento de las acciones llevadas a cabo "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

A) "EL ESTADO" entregará bimestralmente a partir de la publicación de este Convenio la documentación que respalde el grado de avance, situación y desarrollo de las acciones llevadas a cabo, así como los resultados obtenidos y demás consideraciones relativas al proceso de descentralización de las funciones y atribuciones descritas en la cláusula primera del presente Convenio, en los términos establecidos por "LA SEMARNAT".

B) "LA SEMARNAT" evaluará, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, y con el apoyo de su Delegación Federal en la entidad en gabinete y en campo, el contenido de la documentación señalada en el inciso anterior, confrontándola con la información contenida en el Programa Estatal de Descentralización en Materia Forestal evaluado por dicha dependencia del Ejecutivo

Federal. Asimismo, supervisará el desarrollo y ejecución de las funciones y atribuciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio.

C) “LA SEMARNAT” remitirá los resultados de las acciones de evaluación, seguimiento y supervisión descritos en el inciso anterior, al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación previsto en el Convenio Marco de Descentralización celebrado entre “LAS PARTES”, para los efectos que en dicho instrumento se establecieron.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que a la fecha de publicación del presente Convenio no se hayan aprobado y promulgado las disposiciones legales en las cuales se confieran las atribuciones expresas a “EL ESTADO” para operar dentro de su circunscripción territorial de manera definitiva la función federal que asume por virtud del presente Convenio, su competencia se sustentará en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 77 fracciones XXIII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables y las que deriven del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL ESTADO” incumpla lo especificado en el presente Convenio Específico o que, derivado de la evaluación a que se refiere la cláusula décima que antecede, se desprenda que no está operando las funciones asumidas y los trámites derivados a las mismas en los términos establecidos en el presente Convenio; su Anexo I y/o en el Programa Estatal de Descentralización en Materia Forestal que fue evaluado, “LA SEMARNAT” podrá asumir nuevamente las funciones señaladas en la cláusula primera, así como los trámites derivados de las mismas. Para tales efectos, ambas partes convienen en aplicar el siguiente procedimiento:

A) “EL ESTADO” por conducto del organismo descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, atenderá y resolverá las solicitudes de autorización que hayan sido presentadas hasta un día hábil anterior a la entrada en vigor del instrumento jurídico mediante el cual se determine que “LA SEMARNAT” asumirá nuevamente las funciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio y que se relacionen con los trámites a que se refiere la cláusula segunda que antecede.

B) “EL ESTADO” por conducto del organismo descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, integrará los expedientes relativos a las solicitudes de autorización a que se refiere el inciso anterior remitiéndolas a “LA SEMARNAT” dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que sea definitiva la resolución correspondiente.

C) “EL ESTADO” por conducto del organismo descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, entregará a “LA SEMARNAT” los expedientes que corresponden a las autorizaciones expedidas hasta el día hábil anterior a la entrada en vigor del instrumento jurídico mediante el cual se determine que “LA SEMARNAT” asumirá nuevamente las funciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que entre en vigor el mencionado instrumento.

D) “EL ESTADO” atenderá y resolverá todos los medios de impugnación interpuestos por los particulares respecto de las resoluciones y actos administrativos que hayan sido emitidos hasta un día anterior a la entrada en vigor del instrumento jurídico mediante el cual se determine que “LA SEMARNAT” asumirá nuevamente las funciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio o los pronunciados respecto de las solicitudes a que se refiere el inciso A) que antecede y que deriven de los trámites descritos en la cláusula segunda.

E) “EL ESTADO” por conducto del organismo descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el instrumento jurídico mediante el cual se determine que “LA SEMARNAT” asumirá nuevamente las funciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, entregará a “LA SEMARNAT” aquellos expedientes relacionados con autorizaciones que se encuentren suspendidas por orden de autoridad judicial, así como aquellos que correspondan a autorizaciones otorgadas en predios respecto de los cuales existan controversias judiciales o jurisdiccionales pendientes de resolver.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que cualquier situación no prevista que incida en el cumplimiento del objeto del presente Convenio se podrá pactar a través de anexos técnicos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento y que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, ésta se resuelva de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes.

VIGENCIA

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta en tanto no se incumpla pero será de ejecución obligatoria durante un periodo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, pudiéndose revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originen; así como renovarlo, conforme lo acuerden "LAS PARTES", sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" pueda aplicar lo establecido en las cláusulas décima segunda y décima quinta del presente Convenio. Las modificaciones o adiciones que se hagan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

TERMINACION ANTICIPADA

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio no podrá darse por terminado de manera anticipada por "EL ESTADO".

Por su parte "LA SEMARNAT" en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento, previa notificación que por escrito se haga con 30 días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, previendo las condiciones y plazos para tales efectos, debiéndose publicar tal determinación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no hubo error, dolo, engaño, mala fe o presión alguna, por los que en este instrumento intervienen.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la SEMARNAT: el Secretario, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Raúl Enrique Arriaga Becerra**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión Forestal y de Suelos, **Rosario Casco Montoya**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Ismael Ordóñez Mancilla**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), **Carlos Sedano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO I

INDICE

1. TRAMITE: SEMARNAT-03-003 Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

1.1 FORMATO: SEMARNAT-03-003 Solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

1.2 Tarifas

2. TRAMITE: SEMARNAT-03-004 Autorización para el programa de manejo simplificado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas o para la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien, para extraer arbolado por una sola vez para proyectos de recreación o de investigación.

2.1 FORMATO: SEMARNAT-03-004. Solicitud de autorización del programa de manejo simplificado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas o para la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien, para extraer arbolado por una sola vez para proyectos de recreación o de investigación.

2.2 Tarifas

3. TRAMITE: SEMARNAT-03-013 Modificación a los programas de manejo forestal.

3.1 FORMATO: SEMARNAT-03-013 Solicitud para la autorización de la modificación a los programas de manejo.

4. TRAMITE: SEMARNAT-03-019 Aprovechamiento de recursos forestales en terrenos agrícolas o pecuarios.

4.1 FORMATO: SEMARNAT-03-019. Solicitud para realizar el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos agrícolas o pecuarios.

1. TRAMITE: SEMARNAT-03-003



Homoclave:

SEMARNAT-03-003

Nombre del trámite:

Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal

Dependencia u organismo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad administrativa responsable del trámite

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Dirección de la unidad administrativa responsable

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal
Colonia: Del Carmen
Código postal: 04100, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite

Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados
(en caso del Estado de México: Promotora de Bosques del Estado de México. PROBOSQUE)

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:

Rosario Casco Montoya

Cargo:

Directora General

Correo electrónico:

dgforestal@semarnat.gob.mx

Dirección y teléfonos

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal
Colonia: Del Carmen
Código postal: 04100, México, D.F.
Teléfono(s): 54 84 35 05
extensión 15505 fax:

Horarios de atención al público

Horarios de atención

De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el Distrito Federal. Para el resto del país consultar en las Delegaciones.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control:

Avenida San Jerónimo No. 458, Piso 4
Colonia: Jardines del Pedregal

Código postal: 01900, México, Distrito Federal

Teléfono(s):

Fax:

Horarios de atención al público: de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SFP:

SACTEL:

En el Distrito Federal: 3003-2000

En el interior de la República: 01 800 00 14 800

Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un trámite de obligación

Razones por las que este trámite es necesario

No se tendría control sobre la explotación de los recursos forestales maderables, lo cual ocasionaría la degradación del ecosistema forestal. Además de que no se cumpliría con el objetivo de protección al ambiente, pues se incurriría en la realización de actividades sin contar con medidas preventivas y de mitigación para el equilibrio ecológico.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

11, Ley Forestal

19, Reglamento de la Ley Forestal

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?

Personas físicas o morales

¿En qué casos?

Cuando se pretenda realizar la extracción de recursos forestales maderables del medio en que se encuentran sean terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:

[Solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, publicado en el D.O.F. el 7/01/02.](#)

Debe de presentar 1 original(es) y 1 copia(s).

Datos de información requeridos:

Unicamente los datos indicados en el formato

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Unicamente los indicados en el formato

Plazos

Plazo máximo de respuesta

Plazo máximo de respuesta 30 días hábiles

Este plazo se amplía a 60 días para el caso de selvas, especies de difícil regeneración, así como áreas naturales protegidas, excepcionalmente este plazo puede ampliarse por otros 60 días cuando así se requiera por las características del proyecto (artículo 14 párrafo segundo de la Ley Forestal).

Fundamento jurídico:

14 primer y segundo párrafo, Ley Forestal.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular información faltante.

Comentarios: Cuando la Secretaría requiera al solicitante para que integre la información o documentación completa, el plazo de resolución se suspenderá. En ningún caso la suspensión podrá exceder de sesenta días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere notificado el requerimiento de información al interesado (artículo 14 párrafo tercero de la Ley Forestal).

Monto de derechos o aprovechamientos

Monto:

Para determinar el monto ver tabla y explicación anexas. El pago se deberá efectuar en el formato: SHCP5 Declaración General de Pago de Derechos.

Tabla de pagos

[Tabla 1. Cuotas para el trámite 003- Aprov-for-mad.doc](#)

Explicación:

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:

Autorización

Vigencia:

- Vigencia-no aplica indeterminada
Observaciones: La vigencia se determinará considerando que se pueda cumplir con los objetivos planteados con base en la información que sirvió de soporte para la elaboración del programa de manejo, conforme al artículo 21 fracción II del Reglamento de la Ley Forestal.

Criterios de resolución del trámite

1. Que se cumpla con la entrega completa de todos los documentos.
2. Que se cumplan con todos los requisitos del Programa de Manejo Forestal establecidos en la Ley Forestal y su Reglamento.
3. Que se cumpla con el establecimiento de medidas de mitigación de impacto ambiental correspondientes.
4. Que dentro del Programa de manejo los objetivos, el tipo de aprovechamiento, y las actividades que se establezcan permitan el respeto de la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas a los que se integran.
5. Que no exista falsedad en la información proporcionada.

Información adicional



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



SEMARNAT-03-003

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS
FORESTALES Y DE SUELO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN
TERRENOS FORESTALES O DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 5o., 11, 12, 14, 19 BIS 4, 19 BIS 5, 19 BIS 6 Y 23 DE LA LEY FORESTAL Y 19, 20, 21, 23, 24, 25, 45, 46, 47, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. TIPO DE AUTORIZACION REQUERIDA:

| 12. DOCUMENTOS A PRESENTAR | | | | |
|----------------------------|---|----------|-------------------|--------------|
| | | ORIGINAL | COPIA CERTIFICADA | COPIA SIMPLE |
| 12.1. | TITULO DE PROPIEDAD | | | |
| 12.2. | ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA (1) | | | |
| 12.3. | COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO) | | | |
| 12.4. | COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| 12.5. | PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES | | | |
| 12.6. | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO) | | | |
| 12.7. | PODER | | | |

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), a los teléfonos 54-80-20-00 En el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-003

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.

- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- 1.** LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio de 2001.
- 2.** DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- 3.** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
- 4.** DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 5.** COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 6.** LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 7.** MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- 8.** ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 9.** CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 10.** TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 11.** TIPO DE AUTORIZACION: Deberá indicar el tipo de autorización requerida.
- 12.** DOCUMENTOS A PRESENTAR:
 - 12.1.** TITULO DE PROPIEDAD: Se deberá presentar el título de propiedad (original o copia certificada) para su cotejo inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, con una vigencia igual o mayor a la prevista en el programa de manejo.
 - 12.2.** ACUERDO DE ACTA DE ASAMBLEA: Original o copia autógrafa del acuerdo de acta de Asamblea, donde conste el consentimiento de llevar a cabo los trabajos de aprovechamiento.
 - 12.3.** COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO): En su caso, tratándose de volúmenes superiores a 500 m³.
 - 12.4.** COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: En caso de obtenerse previamente, tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas,

selvas y especies de difícil regeneración, podrá presentarse para su autorización simultánea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 de la Ley Forestal y 28 al 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

12.5. PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES: En original y dos copias, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y, en su caso, elaboración; el programa de manejo forestal deberá contener los datos a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley Forestal; el cual debe contener los objetivos generales que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios, análisis de aprovechamientos anteriores, diagnóstico cronológico del proceso de cambio de utilización del terreno, ordenamiento del suelo forestal, cuantificación y clasificación de superficies de producción, protección, conservación y otros usos, diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, estudio dasométrico del área, la descripción de los sistemas silvícolas, las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial señaladas en los ordenamientos legales correspondientes. Las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas o enfermedades forestales, conforme a las especificaciones que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, actividades para garantizar la regeneración del terreno después de la corta, compromisos de reforestación para recuperar las áreas de restauración, la planeación de la infraestructura necesaria para transportar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arbolado por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formuló el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.

12.6. MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO): Tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración podrá presentarse para su autorización simultánea, en su caso, o la autorización respectiva.

12.7 PODER: Copia certificada, si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

| LEY FEDERAL DE DERECHOS | | | | | | |
|--|-------|---|--|--------------------------------|-----------|-----------|
| MONTOS A PAGAR SI REALIZAN LOS TRAMITES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2003 | | | | | | |
| Nombre del trámite | Art. | Concepto | Monto a pagar | | | |
| | | | Cuota sin ajuste (\$) | Cuota con ajuste (\$) | | |
| 003- Autorización de aprovechamientos forestales maderables. | 194-K | Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal, para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales, forestación y reforestación de especies maderables de clima templado frío, por volumen solicitado para su aprovechamiento, se pagará derecho de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas: | I. Hasta 500 metros cúbicos. | EXENTO | | |
| | | | II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos. | 654.11 | 654.00 | |
| | | | III. De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos. | 980.56 | 981.00 | |
| | | | IV. De más de 5,000 metros cúbicos en adelante. | 1,525.51 | 1,526.00 | |
| | 194-L | Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal para aprovechamiento de recursos forestales, forestación y reforestación de especies maderables de clima árido y semiárido, por metro cúbico solicitado para su aprovechamiento, se pagará el derecho de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas: | I. Hasta 500 metros cúbicos. | EXENTO | | |
| | | | II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos. | 435.59 | 436.00 | |
| | | | III. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos. | 653.54 | 654.00 | |
| | | | IV. De más de 3,000 metros cúbicos en adelante. | 871.57 | 872.00 | |
| | 194-J | Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental, conforme a las siguientes cuotas: | I. Por la recepción y evaluación del informe preventivo. | 3,529.05 | 3,529.00 | |
| | | | II. Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | a) En su modalidad particular. | 6,811.65 | 6,812.00 |
| | | | | b) Se deroga. | ----- | |
| | | | | c) En su modalidad regional. | 14,079.74 | 14,080.00 |
| | | | III. Por la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación. | 4,882.64 | 4,883.00 | |
| IV. Por la revalidación de evaluación de la autorización de impacto ambiental. | | | a) En su modalidad particular. | 566.31 | 566.00 | |
| | | | b) Se deroga. | ----- | | |
| | | | c) En su modalidad regional. | 1,556.87 | 1,557.00 | |

Nota: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el factor de actualización cada semestre, por lo que los montos se modifican al término del primer semestre del año

2. TRAMITE SEMARNAT 03-004



Homoclave:

SEMARNAT-03-004

Nombre del trámite:

Autorización para el programa de manejo simplificado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas o para la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien, para extraer arbolado por una sola vez para proyectos de recreación o de investigación.

Dependencia u organismo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad administrativa responsable del trámite

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Dirección de la unidad administrativa responsable

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite

Delegaciones Federales de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:

Rosario Casco Montoya

Cargo:

Directora General

Correo electrónico:

dgforestal@semarnat.gob.mx

Dirección y teléfonos

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Teléfono(s):

54 84 35 05 extensión 15505

Fax:

Horarios de atención al público

Horarios de atención

De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el Distrito Federal. Para el resto del país consultar en las Delegaciones.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control:

Avenida San Jerónimo No. 458, piso 4

Colonia: Jardines del Pedregal

Código postal: 01900, México, Distrito Federal

Teléfono(s):

Fax:

Horarios de atención al público: de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SFP:

SACTEL:

En el Distrito Federal: 3003-2000

En el interior de la República: 01 800 00 14 800

Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un trámite de obligación**Razones por las que este trámite es necesario**

No se cumpliría con el objetivo de protección al ambiente, pues se incurriría en la realización de actividades sin contar con medidas preventivas y de mitigación para el equilibrio ecológico.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

12 fracción III segundo párrafo, Ley Forestal

22, Reglamento de la Ley Forestal

Casos en los que se debe presentar el trámite**¿Quién?**

Persona físicas o morales, públicas o privadas

¿En qué casos?

Cuando se pretenda aprovechar recursos forestales maderables en predios menores de 20 hectáreas o cuando se requiera extraer arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien extraer arbolado para proyectos de recreación o investigación.

Medio de presentación del trámite**Utilizando el formato:**

[Solicitud de autorización del programa de manejo simplificado en superficies menores o iguales a 20 hectáreas o para la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, o bien para extraer arbolado por una sola vez para proyectos de recreación o investigación publicado en el D.O.F. el 7/01/02.](#)

Debe de presentar 1 original(es) y 1 copia(s).

Datos de información requeridos:

Unicamente los datos indicados en el formato

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Unicamente los indicados en el formato

Plazos**Plazo máximo de respuesta**

Plazo máximo de respuesta 15 días hábiles

Fundamento jurídico:

4 último párrafo, Reglamento de la Ley Forestal

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles para requerirle al particular información faltante.

Monto de derechos o aprovechamientos**Monto:**

Para determinar el monto ver tabla y explicación anexas. El pago se deberá efectuar en el formato: SHCP5 Declaración General de Pago de Derechos.

Tabla de pagos

[Tabla 2. Cuotas para el trámite 004-Prog-Man-Simplif.doc](#)

Explicación:

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite**Tipo de resolución:**

Autorización

Vigencia:

- Vigencia-no aplica indeterminada.

Observaciones: La vigencia se determinará considerando que se pueda cumplir con los objetivos planteados con base en la información que sirvió de soporte para la elaboración del programa de manejo, conforme al artículo 21 fracción II del Reglamento de la Ley Forestal.

Criterios de resolución del trámite

1. Que la titularidad de los derechos de propiedad de las superficies donde se pretendan desarrollar las actividades descritas en el programa de manejo simplificado no sean objeto de controversia agraria o judicial alguna pendiente de resolución.
2. Que exista congruencia entre los volúmenes propuestos en el programa de manejo simplificado y la superficie descrita en el mismo.
3. Que con las actividades de extracción o remoción de arbolado propuestas por el solicitante se prevenga, minimice o evite la generación y expansión de plagas y enfermedades forestales, así como que se abata el riesgo en la generación de incendios forestales.
4. Que dentro del Programa de manejo, los objetivos, el tipo de aprovechamiento, y las actividades que se establezcan permitan el respeto de la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas a los que se integran.
5. Que no exista falsedad en la información proporcionada

Información adicional



SECRETARIA DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS
 NATURALES



SEMARNAT-03-004

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
 SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES
 O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS,
 ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENOMENOS METEOROLOGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO
 POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION O DE INVESTIGACION
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 5o., 11, 12, 14, 19 BIS 4, 19 BIS 5, 19 BIS 6 Y 23 DE LA LEY FORESTAL,
 Y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 45, 46, 47, 48 Y 49
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. TIPO DE AUTORIZACION REQUERIDA:

| 12. DOCUMENTOS A PRESENTAR | | | | |
|----------------------------|---|----------|----------------------|-----------------|
| | | ORIGINAL | COPIA CERTIFICADA | COPIA SIMPLE |
| 12.1. | TITULO DE PROPIEDAD | | | |
| 12.2. | ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA (1) | | | |
| 12.3. | EN SU CASO, COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| 12.4. | EN SU CASO, COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| 12.5. | PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENOMENOS METEOROLOGICOS, O BIEN, PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION O DE INVESTIGACION | | | |
| 12.6. | EN SU CASO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| 12.7. | PODER | | | |

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

 NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

 FIRMA

 ACUSE DE RECIBO

 NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 En el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-004

- A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENOMENOS METEOROLOGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION O DE INVESTIGACION.
- C.** LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- 1.** LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio de 2001.
- 2.** DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- 3.** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
- 4.** DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 5.** COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 6.** LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 7.** MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- 8.** ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 9.** CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 10.** TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 11.** TIPO DE AUTORIZACION: Deberá indicar el tipo de autorización requerida.
- 12.** DOCUMENTOS A PRESENTAR:
 - 12.1.** TITULO DE PROPIEDAD: Se deberá presentar el título de propiedad (original o copia certificada) para su cotejo inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, con una vigencia igual o mayor a la prevista en el programa de manejo.

- 12.2. ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA:** Original o copia autógrafa del acuerdo del acta de Asamblea, donde conste el consentimiento de llevar a cabo los trabajos de aprovechamiento.
- 12.3. COPIA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA EVALUACION, RECEPCION Y DICTAMEN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:** En su caso, tratándose de volúmenes superiores a 500 m³.
- 12.4. COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:** En caso de obtenerse previamente, tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración, podrá presentarse para su autorización simultánea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 de la Ley Forestal y 28 al 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 12.5. PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCION DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENOMENOS METEOROLOGICOS, O BIEN, PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACION O DE INVESTIGACION:** Indicando el tipo de aprovechamiento si es simplificado, de recreación, investigación o si se trata de aprovechamiento de arbolado muerto por plagas, enfermedades e incendios. En original y dos copias, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y, en su caso, elaboración; dicho programa deberá contener los datos a los que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley Forestal, el cual debe contener los objetivos generales que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios, diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, estimación de volúmenes, para el caso de maderas muertas por incendios, plagas o enfermedades, la descripción de los sistemas silvícolas, las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuática en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial señaladas en los ordenamientos legales correspondientes, las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas o enfermedades forestales, conforme a las especificaciones que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, actividades para garantizar la regeneración del terreno después de la corta, compromisos de reforestación para recuperar las áreas de restauración, la planeación de la infraestructura necesaria para transportar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arbolado por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formuló el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.
- 12.6. MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL:** Tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración podrá presentarse para su autorización simultánea, en su caso, o la autorización respectiva.
- 12.7. PODER:** Copia certificada, si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

| LEY FEDERAL DE DERECHOS | | | | | | |
|--|--------|---|--|--------------------------------|-----------|-----------|
| MONTOS A PAGAR SI REALIZAN LOS TRAMITES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2003 | | | | | | |
| Nombre del trámite | Art. | Concepto | Monto a pagar | | | |
| | | | Cuota sin ajuste (\$) | Cuota con ajuste (\$) | | |
| 004-Solicitud de autorización de programa de manejo simplificado.. | 194-K | Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal, para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales, forestación y reforestación de especies maderables de clima templado frío, por volumen solicitado para su aprovechamiento, se pagará derecho de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas: | I. Hasta 500 metros cúbicos. | EXENTO | | |
| | | | II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos. | 654.11 | 654.00 | |
| | | | III. De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos. | 980.56 | 981.00 | |
| | | | IV. De más de 5,000 metros cúbicos en adelante. | 1,525.51 | 1,526.00 | |
| | 194-L | Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal para aprovechamiento de recursos forestales, forestación y reforestación de especies maderables de clima árido y semiárido, por metro cúbico solicitado para su aprovechamiento, se pagará el derecho de impacto ambiental conforme a las siguientes cuotas: | I. Hasta 500 metros cúbicos. | EXENTO | | |
| | | | II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos. | 435.59 | 436.00 | |
| | | | III. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos. | 653.54 | 654.00 | |
| | | | IV. De más de 3,000 metros cúbicos en adelante. | 871.57 | 872.00 | |
| | 194-J | Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental, conforme a las siguientes cuotas: | I. Por la recepción y evaluación del informe preventivo. | 3,529.05 | 3,529.00 | |
| | | | II. Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | a) En su modalidad particular. | 6,811.65 | 6,812.00 |
| | | | | b) Se deroga. | ----- | |
| | | | | c) En su modalidad regional. | 14,079.74 | 14,080.00 |
| | | | III. Por la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación. | 4,882.64 | 4,883.00 | |
| | | | IV. Por la revalidación de evaluación de la autorización de impacto ambiental. | a) En su modalidad particular. | 566.31 | 566.00 |
| | | | | b) Se deroga. | ----- | |
| c) En su modalidad regional. | | | | 1,556.87 | 1,557.00 | |
| II. Por el otorgamiento de la autorización. | | | 800.16 | 800.00 | | |
| III. Por la revalidación de la autorización. | 625.87 | 626.00 | | | | |

Nota: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el factor de actualización cada semestre, por lo que los montos se modifican al término del primer semestre del año

3. TRAMITE. SEMARNAT-03-013



Homoclave:

SEMARNAT-03-013

Nombre del trámite:

Modificación a los programas de manejo forestal

Dependencia u organismo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad administrativa responsable del trámite

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Dirección de la unidad administrativa responsable

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite

Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades federativas

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:

Rosario Casco Montoya

Cargo:

Directora General

Correo electrónico:

dgforestal@semarnat.gob.mx

Dirección y teléfonos

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Teléfono(s):

54 84 35 05 extensión 15505

Fax:

Horarios de atención al público

Horarios de atención

De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en el Distrito Federal. Para el resto del país consultar en las Delegaciones.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control:

Avenida San Jerónimo No. 458, piso 4

Colonia: Col. Jardines del Pedregal

Código postal: 01900, México, Distrito Federal

Teléfono(s):

Fax:

Horarios de atención al público: de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SFP:

SACTEL:

En el Distrito Federal: 3003-2000

En el interior de la República: 01 800 00 14 800

Desde Estados Unidos o Canadá : 1 888 594-3372

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un trámite de obligación

Razones por las que este trámite es necesario

No se tendría el control sobre la explotación de los recursos forestales maderables, lo cual ocasionaría la degradación del ecosistema forestal. Además de que no se cumpliría con el objetivo de protección al ambiente, pues se incurriría en la realización de actividades sin contar con medidas preventivas y de mitigación para el equilibrio ecológico.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

19 Bis 6 segundo párrafo, Ley Forestal

47, Reglamento de la Ley Forestal

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?

Personas físicas o morales, públicas o privadas

¿En qué casos?

Cuando se pretenda modificar los programas de manejo forestal por algunas de las causas mencionadas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Forestal.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:

[Solicitud para la autorización de la modificación a los programas de manejo. publicado en el D.O.F. el siete de enero de 2002.](#) Debe de presentar 1 original(es) y 1 copia(s).

Datos de información requeridos:

Unicamente los datos indicados en el formato

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Unicamente los indicados en el formato

Plazos

Plazo máximo de respuesta

Plazo máximo de respuesta 21 días hábiles

Fundamento jurídico:

48 párrafo primero, Reglamento de la Ley Forestal

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 7 días hábiles para requerirle al particular información faltante.

Comentarios: La Secretaría en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud integrará el expediente, dentro del cual podrá requerir al interesado la información o documentación faltante. Dicho plazo se suspenderá hasta en tanto el interesado no proporcione lo requerido.

Monto de derechos o aprovechamientos

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:

Autorización

Vigencia:

No aplica

Criterios de resolución del trámite

1. Que no se afecte el 40% o más de la superficie en aprovechamiento del predio.
2. Que de afectarse el 40% o más de la superficie en aprovechamiento, el solicitante acredite fehacientemente las causas económicas o sociales que justifican su petición.
3. Que con la solicitud no se pretenda la acumulación de anualidades.
5. Que no existan conflictos de carácter judicial respecto de las superficies en aprovechamiento, pendientes de resolución.

Información adicional



SECRETARIA DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS
 NATURALES



SEMARNAT-03-013

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE
 SUELO

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DE MANEJO
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 BIS 6 DE LA LEY FORESTAL, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO
 DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACION:

6. DOCUMENTOS A PRESENTAR

| | |
|------|---|
| 6.1. | PROGRAMA DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MODIFICADO |
| 6.2. | PODER |

 NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

 FIRMA

 ACUSE DE RECIBO

 NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-013

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE PRETENDA OBTENER LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DE MANEJO.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio de 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACION: Anotar los datos asentados en la autorización respectiva.
6. DOCUMENTOS A PRESENTAR:
 - 6.1. PROGRAMA DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MODIFICADO: En original y dos copias. Cumpliendo únicamente con los requisitos necesarios relacionado con la modificación del programa de manejo que se solicita, cuando se afecte el calendario del programa de manejo forestal debido a fenómenos meteorológicos, incendios, plagas y enfermedades, cuya afectación supere el 20% de la superficie total de la superficie de aprovechamiento del predio, suspendiendo el aprovechamiento normal y atender la contingencia y solicitar la modificación; o bien, cuando se afecte 40% o más de la superficie de aprovechamiento del predio por causas sociales o económicas, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y, en su caso, elaboración, el cual debe contener los objetivos generales que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios, análisis de aprovechamientos anteriores, diagnóstico cronológico del proceso de cambio de utilización del terreno, ordenamiento del suelo forestal, cuantificación y clasificación de superficies de producción, protección, conservación y otros usos. Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, estudio dasométrico del área, excepto para el caso de aprovechamiento de arbolado muerto por plagas, incendio y enfermedades, la descripción de los sistemas silvícolas, las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial señaladas en los ordenamientos legales correspondientes, las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas o enfermedades forestales, conforme a las especificaciones que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, actividades para garantizar la regeneración del terreno después de la corta, compromisos de reforestación para recuperar las áreas de restauración, la planeación de la infraestructura necesaria para transportar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arbolado por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formuló el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.
 - 6.2. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

4. TRAMITE. SEMARNAT-03-019



Homoclave:

SEMARNAT-03-019

Nombre del trámite:

Aprovechamiento de recursos forestales en terrenos agrícolas o pecuarios.

Dependencia u organismo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad administrativa responsable del trámite

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Dirección de la unidad administrativa responsable

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite

Delegaciones Federales de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:

Rosario Casco Montoya

Cargo:

Directora General

Correo electrónico:

dgforestal@semarnat.gob.mx

Dirección y teléfonos

Av. Progreso 5, interior Edif. Principal

Colonia: Del Carmen

Código postal: 04100, México, D.F.

Teléfono(s):

54 84 35 05, extensión 15505

Fax:

Horarios de atención al público

Horarios de atención

De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en el Distrito Federal. Para el resto del país consultar en las Delegaciones.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control:

Avenida San Jerónimo No. 458, piso 4

Colonia: Col. Jardines del Pedregal

Código postal: 01900, México, Distrito Federal

Teléfono(s):

Fax:

Horarios de atención al público: de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes .

SFP:

SACTEL:

En el Distrito Federal: 3003-2000

En el interior de la República: 01 800 00 14 800

Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un trámite de obligación

Razones por las que este trámite es necesario

Se favorecería el aprovechamiento sin control de arbolado que, sin provenir de áreas o terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, constituyen elementos importantes para mantener el equilibrio ecológico de los terrenos donde se desarrolla.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

65, Reglamento de la Ley Forestal

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?

Personas físicas y morales

¿En qué casos?

Cuando se pretenda realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos agrícolas o pecuarios.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:

[Solicitud para realizar el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos agrícolas o pecuarios, publicado en el D.O.F. el siete de enero de 2002](#)

Debe de presentar 1 original(es) y 1 copia(s)

Datos de información requeridos:

Unicamente los datos indicados en el formato

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Unicamente los indicados en el formato

Plazos

Plazo máximo de respuesta

Plazo máximo de respuesta 13 días hábiles

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud la Secretaría realizará una visita al lugar del aprovechamiento para constatar la veracidad de los datos. Y dentro de los 3 días hábiles siguientes emitirá la resolución correspondiente. Transcurridos dichos plazos sin que hubiere respuesta de la Secretaría, ésta expedirá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, el código de identificación para amparar la realización del aprovechamiento de los recursos forestales y su legal procedencia.

Fundamento jurídico:

65 párrafos segundo y tercero, Reglamento de la Ley Forestal

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido afirmativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular información faltante.

Monto de de rechos o aprovechamientos

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:

Código de identificación forestal para amparar la realización del aprovechamiento de los recursos forestales y su legal procedencia

Vigencia:

No aplica

Criterios de resolución del trámite

- 1.- Que el recurso provenga efectivamente de terrenos agrícolas y pecuarios
- 2.- Que el recurso se encuentre en pie al momento de la verificación
- 3.- Que el volumen de arbolado que se encuentre en los predios agrícolas o pecuarios corresponda al indicado en la solicitud

Información adicional



SECRETARIA DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS
 NATURALES



SEMARNAT-03-019

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE
 SUELO

SOLICITUD PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES
 EN TERRENOS AGRICOLAS O PECUARIOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. UBICACION Y DENOMINACION DEL PREDIO:

12. SUPERFICIES Y COLINDANCIAS:

13. CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS POR
 APROVECHAR:

| | |
|--------------------------------|-------|
| 14. DOCUMENTOS A PRESENTAR (x) | |
| 14.1. | PODER |

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACION DE INFORME
SEMARNAT-03-019**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL PROPIETARIO QUE SOLICITA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES EN TERRENOS AGRICOLAS O PECUARIOS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- 1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio de 2001.
- 2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- 3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
- 4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- 8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 11. UBICACION Y DENOMINACION DEL PREDIO: De acuerdo a lo especificado en el título, indicando la forma de llegar al predio, de ser posible con un croquis plano.
- 12. SUPERFICIE Y COLINDANCIAS: Deberá indicarse en hectáreas, refiriendo los predios con que limita en los cuatro puntos cardinales.
- 13. CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS POR APROVECHAR: Deberá indicarse la especie, el número de árboles u otro producto por aprovechar y su equivalencia en m³ o toneladas, así como la superficie de aprovechamiento.
- 14. DOCUMENTOS A PRESENTAR:
 - 14.1. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.